REPÚBLICA ARGENTINA

JUZGADO NACIONAL DE 1ª INSTANCIA EN LO COMERCIAL - REPÚBLICA ARGENTINA - CAPITAL FEDERAL - 20

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

JUSTICIA NACIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MANDAMIENTOS

CARÁTULA DE MANDAMIENTO

B12

Origen: **JUZGADO NACIONAL DE 1RA. INSTANCIA EN LO COMERCIAL N° 20**

Destinatario: DANIEL ISAAC CIESLA

Direccion: BELGRANO 1987

Observaciones de la dirección:

- 4 DIC. 2020

Tipo: I - Intimacion

Expediente: 161/2020/0

JUSTICIA NACIONAL COMERCIAL DIRECCION GENERAL DE MANDAMIENTOS 24 NOV 2020 PARA

Autos: BANCO SANTANDER RIO C/ CIESLA, DANIEL ISAAC S/ EJECUTIVO

Fecha de recepción:

ZONA 39

MA000000775417

JUZGADO NACIONAL DE 1ª INSTANCIA EN LO COMERCIAL - REPUBLICA ARGENTINA - CAPITAL FEDERAL - 20

M A N D A M I E N T O INTIMACION DE PAGO Y CITACION DE REMATE

BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA

El Oficial de Justicia y/o autoridad de la zona que corresponda en la ciudad de Buenos Aires se constituirá en el domicilio de **DANIEL ISAAC CIESLA, DNI: 16.130.918,** sito en la calle Av Belgrano 1987 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (se deja expresa constancia que nadie concurrirá en representación de la parte actora a efectuar la diligencia), y en cumplimiento de lo ordenado en autos caratulados: **"Banco Santander Rio SA c/ Ciesla, Daniel Isaac S/ Ejecutivo" (COM 161/2020),** que tramitan por ante Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N° 20, a cargo del Dr. Eduardo E. Malde, Juez Nacional, Secretaría N° 39 desempeñada por quien suscribe, con sede en la calle M.T de Alvear N° 1840, Piso 4° Capital Federal, le **intimará BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA** para que dé y pague en el acto la suma de **PESOS UN MILLON TREINTA y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON OCHENTA y TRES CENTAVOS ($1.039.625,83.-)**, con más la cantidad de **PESOS TRESCIENTOS MIL ($300.000.-)** fijada provisoriamente para responder a intereses y costas.

El auto que así lo dispone es del siguiente tenor:

"Buenos Aires, 12 de febrero de 2020: De conformidad con lo prescripto en el art. 531 del CPCCN, líbrese mandamiento intimándose al deudor al pago del capital reclamado de $1.039.625,83.-, con más la suma de $300.000.-, estimada en concepto de intereses y costas. Asimismo, citará al ejecutado para oponer excepciones, si las tuviera, dentro del plazo de 5 días, bajo apercibimiento previsto en el art. 542 del CPCCN. (...) 5. Si fracasa la diligencia en el domicilio denunciado como del demandado por no vivir allí, o por negativa a recibir la intimación, líbrese nuevo mandamiento ***BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA****. Firmado: EDUARDO E. MALDE, JUEZ NACIONAL ".-*

Le hará saber igualmente en el mismo acto que: a) **queda citado de remate** para que oponga excepciones dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de mandarse llevar la ejecución adelante, por el capital reclamado, intereses y costas (art. 540 y 542 Cód. Proc.) y b) debe constituir domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerle por constituido en los Estrados del mismo (art. 41 Cód.Proc.)

DIRECCION GENERAL DE LA CAMARA COMERCIAL M.T ALVEAR 1840 17 Nov 19 HS. 24 NOV FIRMA DE LETRADO COPIAS-CONSTE

#34538304#273446651#20201111125256860

Se acompañan las siguientes copias: Demanda, certificado de saldo deudor de cuenta corriente y poder.

DADO, Sellado y Firmado

Ciudad de Buenos Aires, Noviembre de 2020.

Firma válida

Digitally signed by GINA VALERIA AMAYA
Date: 2020.11.11 17:28:23 ART

#34538304#273446651#20201111125256860

Sr. Juez:

En Bs. As. 30 (treinta) de Noviembre de 2020 siendo las 10:15 hs., me constituí en el domicilio indicado y no respondiéndose a mis llamados y atento a lo ordenado procedí a intimar el pago de la suma reclamada y notificar de la citación ordenada, fijando en la puerta de acceso del domicilio, duplicado de igual tenor a la presente con copias bajo responsabilidad de la parte actora. Conste.-

USO OFICIAL

Poder Judicial de la Nación